

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 261

JUEVES 1 DE NOVIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA   | Ptas | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
|--|------|------------------|-------|
| Trimestre ....   | 36   | Trimestre ....   | 45    |
| Seis-meses ..  | 66   | Seis meses ..    | 84    |
| Un año .....   | 120  | Un año .....     | 130   |
| Venta de número suelto del año corriente .... 1'00 ptas. |      |                  |       |
| Id. id. id. año anterior.....                            | 2'00 |                  |       |
| Id. id. id. de dos años anteriores                       | 3'00 |                  |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos         | 4'00 |                  |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

### Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.605

#### Negociado Rentas y Exacciones Tasa de Rodaje

Por Decreto de 25 del actual, he acordado prorrogar el periodo voluntario de recaudación de la Tasa de Rodaje, del presente año, en esta capital y provincia, hasta el día 30 del próximo mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de las personas interesadas en el Impuesto.

Córdoba, 25 de octubre de 1951.

El Presidente, Joaquín Gisbert.

### Caja de Recluta núm. 20 DE LUCENA

Núm. 4.156

Antonio Ruiz Ariza, hijo de Francisco y de Teodora, natural de Priego, provincia de Córdoba, fue incluido en el alistamiento del año 1950, con el núm. de orden 254, en el Ayuntamiento de Priego partido Judicial de idem, nació en 6 de octubre de 1929, de oficio del Campo, no sabe leer ni escribir; su religión C. A. R. de estado soltero, su estatura 1'665 metros, su perímetro torácico 83 centímetros. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos iguales; nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente deprimida, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Priego (Córdoba), sujeto a Expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 20, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Lucena (Córdoba), ante el Juez Instructor don Antonio Alaminos Alonso, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado en Rebeldía, si no lo electúa.

Lucena, a 5 de octubre de 1951.

—El Comandante Juez Instructor, Antonio Alaminos.

### Junta Municipal del Censo Electoral

#### BELMEZ

Núm. 4.54Q

Don Joaquín Vera Elías, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Belmez, provincia de Córdoba.

Certifico: Que en el expediente instruido para la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población, aparece un acta que copiada literalmente dice como sigue:

«Acta de reconstitución de la Junta Electoral del Censo por cese legal de Vocales-Concejales.—En la villa de Bélmez a las 16 horas del día 26 de octubre de 1951, se constituyó en sesión pública en el local de la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal, la Junta municipal del Censo Electoral de este término, bajo la presidencia de don Angel Ruiz Sánchez, con asistencia de los señores Vocales don Juan Chaves Campos, don Gregorio Rodríguez Calderón, don Juan Bernal Palacios, don Manuel Madueño García, don José Gallardo Soto y don Rafael Ballesteros Fernández, que son la totalidad de los que componen dicha Junta, la cual hab.a sido convocada al objeto de dar cuenta que por la certificación del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora municipal, el día 21 del actual mes de octubre, aparece de la misma que los Gestores don Agustín Navas González y don Bonifacio Cabanillas Bravo habían sido destituidos por la Superioridad y habiéndose recibido en esta Junta oficio del señor Alcalde participando que los dos Gestores mayores de edad, digo de mayor edad que forman parte de la actual Corporación, lo son don Juan Chaves Campos y don Maximiliano Vioque Nevado, procede que estos señores ocupen las vacantes producidas por aquellos.

De la misma manera procede cubrir la baja que como suplente venía desempeñando don Juan Chaves Campos por el concepto de oficial retirado perceptor de haberes pasivos por el que se designa en expresado oficio del señor

Alcalde don José Beltrán Fernández, quedando en su virtud constituida esta Junta por los señores siguientes:

Presidente: don Angel Ruiz Sánchez, Juez Comarcal.

Por el número primero de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en relación con el Decreto de 29 de septiembre de 1945: Vocal Titular don Juan Chaves Campos y como suplente don Maximiliano Vioque Nevado.

Por el número segundo; Vocal Titular don Gregorio Rodríguez Calderón y como suplente don José Beltrán Fernández,

Por el número tercero: Vocal titular don Juan Bernal Palacios y don Manuel Madueño García y como respectivos suplentes don José Fernández Fernández y don Julián Cantero Utrilla.

Por el número cuarto y último: Vocales Titulares don José Gallardo Soto y don Rafael Ballesteros Fernández y como respectivos suplentes don Cándido García Muñoz y don José Montilla Naranjo.

Primer Vicepresidente de la Junta don Juan Chaves Campos, en su carácter de Concejal de la Corporación municipal y segundo Vicepresidente don Gregorio Rodríguez Calderón, por unánime elección de los reunidos.

No teniendo otro objeto esta sesión, se dió por terminada acordándose remitir certificaciones literales de este acta al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, a los debidos efectos.

Una vez leída la presente acta se halla conforme por los asistentes y en prueba de su conformidad la firman de lo que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz.—Gregorio Rodríguez.—J Chaves Campos.—Juan Bernal.—R. Ballesteros.—Manuel Madueño.—José Gallardo.—Todos rubricados.—El Secretario.—Firma ilegible.»

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Belmez a 26 de octubre de 1951. Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

### Ayuntamientos

#### GUADALCAZAR

Núm. 4.329

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, han sido aprobadas en sesión celebrada el día 15 del actual, de conformidad con la vigente Ley de Administración Local, las Ordenanzas Fiscales que han de regir en este Municipio el próximo ejercicio de 1952 y los sucesivos si no fuesen modificadas o derogadas:

Suministros al Ejército y Guardia Civil.

Ingresos no previstos.

Anticipos reintegrables a los Funcionarios.

Derechos y Tasas por prestación de servicios; Tasas de Administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos, que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales.

Inspección o reconocimiento Sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Reconocimiento de reses de cordera, sacrificadas en domicilios particulares.

Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales, fuera del poblado.

Licencias de apertura de Establecimientos.

Inspección de calderas de vapor motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y

de Establecimientos Industriales y Comerciales.

Servicio de matadero y mercado y el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio.

Cementerios municipales.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Almotacenia y repeso.

Derechos y Tasas por aprovechamientos especiales; Saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terreno del común.

Apertura de calicatas y zanjas en la vía pública y terrenos del común y en general cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública.

Vallas, puntales, aspillas y andamios en la vía pública.

Rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública.

Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, vascúlas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos y recreos en la vía pública o terrenos del común.

Licencias para Industrias callejeras y ambulantes.

Rodaje y arrastre por vías municipales, con cualquier vehículo excepto los de motor.

Arbitrios con fines no fiscales sobre las consumiciones en cafés, bares y tabernas, restaurantes y hoteles y otros establecimientos similares a excepción de las comidas.

Contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.ª.

Impuesto sobre el vino y la sidra.

Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo sobre el Impuesto de Consumo de gas y electricidad.

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, pescados y mariscos finos, volatería y caza menor.

Prestación personal y de transportes.

Cupo de compensación del Fondo de Corporaciones Locales.

Las citadas ordenanzas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para audiencia de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 694 de la mencionada Ley.

Guadalcazar, a 16 de octubre de 1951.—El Alcalde, Antonio Morales.

## JUZGADOS

### SACEDON

Núm. 3.860

Don Ramón Ortega Ortega, Juez Comarcal en funciones de Instrucción del partido de Sacedón.

Por el presente edicto-requisitoria, se cita en forma, llama y emplaza a Antonio Ruiz Trujillo,

de 32 años, casado, natural de Cabra, y obrero en julio último en el tunel de enlace de los Pantanos Buendía-Entrepelos en este término, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en término de 10 días, a partir del en que aparezca esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado, para notificarle resolución dictada en el sumario que con el núm. 23 de este año se le sigue por tentativa de robo, y recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y detención dedicho procesado, y de ser habido sea conducido e ingresado en el depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dado en Sacedón a 20 de septiembre de 1951.—Ramón Ortega.—P. S. M., Eduardo de Mena.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.017

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de 5 cerdos de unas 6 arrobas cada uno, 1 de ellos colorado con el rabo cortado, todos con el hierro «D. M.» en los costillares, sustraídos en la noche del 20 al 21 del actual de un corral existente en las inmediaciones de la casa de la finca «Los Santiagos», término de El Viso y propiedad de don Eusebio Ruiz, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; puez así está acordado en sumario que instruyo con el núm. 104 de 1951.

Dado en Hinojosa del Duque a 28 de septiembre de 1951.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 4.224

Antonio Luis Vazco, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Andújar, de estado soltero, de 19 años en 1948, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto en la causa núm. 175 de 1948, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 9 de octubre de 1951.—El Secretario, Ricardo Ortí.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.232

Andrés Garrido Jurado, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión feriante, de 21 años, sin domicilio fijo, procesado por estupro, en la causa núm. 311 de 1951, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 10 de octubre de 1951.—El Secretario, Ricardo Ortí.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 3.798

Antonio Osuna Comino, hijo de Rafael y de Antonia, natural de La Rambla, de estado viudo, profesión jardinero, de 36 años, domiciliado últimamente en Ciudad Real y Andújar, procesado por estafa, en la causa núm. 98 de 1950, comparecerá en término de 5 días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Córdoba, para reducirle a prisión.

Córdoba, 20 de septiembre de 1951.—El Secretario, Ricardo Ortí.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 3.950

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción Números Dos de Córdoba.

Por virtud de la presente, se cita, llama y emplaza a los procesados Rafael Escudero Camacho, de 22 años, soltero, del campo, hijo de Ramón y de María, natural de Don Benito y vecino que fué de esta Capital y Juan Salazar Cortés, de 29 años, soltero, tratante, natural de Zafrá y vecino de Jaén, en las Mires y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de 10 a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los indicados procesados, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial, por así tenerlo acordado por auto de esta fecha, recaído en el sumario que instruyo con el número 361 de 1948, por el delito de robo.

Córdoba, a 24 de septiembre de 1951.—Andrés de Castro.—El Secretario, Manuel Moral.

Núm. 4.291

### Cédula de citación

En proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 279 de 1951, por muerte de una mujer de unos 35 a 40 años, cuyo nombre y demás circunstancias se ignora, que usaba vestido de lunares blancos y negros, calzando alpargatas, hecho ocurrido el día de hoy, en la línea férrea de Córdoba a Belmez, kilómetro 8, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al familiar más próximo de dicha mujer, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 11 de octubre de 1951.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.183

Antonio Bello Morales Gálvez, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Málaga, de estado casado, de 43 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, en la causa número 17 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 5 de octubre de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.184

José Gutiérrez Marín, hijo de Pedro y de María, natural de Belamora, de estado casado, de sesenta y un años, domiciliado últimamente en Santiago de Compostela, procesado por estafa, en la causa número 17 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 5 de octubre de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 3.941

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Por el presente, se requiere a todos los agentes de la autoridad y Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de 5 días, de condenado en el expediente número 1.451 de 1949, por estafa, José Gutiérrez Casas, de 46 años de edad, natural de El Coronil, provincia de Sevilla, hijo de José María y de Agueda, de estado casado, profesión Agente Comercial, y cuyo último domicilio fué Sevilla, calle Mariana Pineda, núm. 5, y actualmente en ignorado paradero, Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente que asciende a 97 pesetas con céntimos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pide el presente en Córdoba, a 22 de septiembre de 1951.—José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, Firma ilegible.

### BAENA

Núm. 4.109

### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en sumario número 47 de 1951, que se sigue sobre estupro de la menor, Francisca Ortega Sánchez, de 19 años, hija de Pablo y María, natural de Alcazar de Baena, se cita a Pablo Ortega Luna, con domicilio desconocido, para que en término de quinto día, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, el objeto de ser oído sobre el hecho de autos.

Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento de la causa conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baena, a 29 de septiembre de 1951.—El Secretario, José Quintero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA